

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL APOYO A PROYECTOS DE ACELERACIÓN CULTURAL Y/O CREATIVA EN ANDALUCÍA, AÑO 2023, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 23 DE FEBRERO DE 2023 (BOJA NÚM. 44, DE 7 DE MARZO).**

Vistas las solicitudes de ayudas concurrentes en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado en el ejercicio del año 2023 por la Resolución de 23 de febrero de 2023 (BOJA núm. 44, de 7 de marzo) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan las subvenciones para el apoyo a proyectos de aceleración cultural y/o creativa en Andalucía, reguladas por la Orden de 25 de enero de 2023 (BOJA núm. 20, de 31 de enero), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de dichas subvenciones, en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Orden de 25 de enero de 2023 (BOJA núm. 20, de 31 de enero), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a proyectos de aceleración cultural y/o creativa en Andalucía.

La citada Orden de 25 de enero de 2023 (BOJA núm. 20, de 31 de enero) está sujeta, entre otra normativa, al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como al Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021, por el que se completa el mencionado Reglamento (UE) 2021/241, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia; los cuales son el eje central del instrumento de recuperación «*Next Generation EU*», acordado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020, que ayudará a los Estados miembros a hacer frente a los efectos económicos y sociales de la pandemia de COVID-19. El volumen de recursos de dicho instrumento de recuperación se articula en España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), aprobado por el Gobierno de España el 27 de abril de 2021. Dentro de este Plan, entre los diversos proyectos de los que participarán las Comunidades Autónomas, se encuentra el proyecto 1: «*Proyecto sobre competitividad y profesionalización de las industrias culturales y creativas con actuaciones para: [...] el apoyo a aceleradoras culturales que maximice el desarrollo de proyectos culturales con alto potencial de crecimiento*», dentro de la inversión 1: «*Refuerzo de la competitividad de las industrias culturales*», correspondiente al Componente 24: «*Revalorización de la industria cultural*» (C24.I1.P1).

**SEGUNDO.-** Tras el estudio previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR (Anexo III.D), se ha estimado que nos encontramos ante unas subvenciones que constituyen una Ayuda de Estado compatible conforme al Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El número de referencia que la Comisión Europea ha dado al presente régimen de ayuda de estado es el siguiente: SA.106424.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaiicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	01/12/2023	PÁGINA 1/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmPUW8U9ENAVMD3RJFL4CWLSBD8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**TERCERO.-** Mediante Resolución de 23 de febrero de 2023 (BOJA núm. 44, de 7 de marzo), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se convocan para el año 2023 las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a proyectos de aceleración cultural y/o creativa en Andalucía, al amparo de la mencionada Orden de 25 de enero de 2023 (BOJA núm. 20, de 31 de enero), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones referidas.

**CUARTO.-** Con fecha 9 de agosto de 2023 se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se realiza el requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para el apoyo a proyectos de aceleración cultural y/o creativa en Andalucía, año 2023, y se les concedía un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en la página web de la Agencia, para que, en su caso, subsanaran los defectos detectados en las solicitudes presentadas y/o aportaran los documentos preceptivos que no acompañaron a las mismas.

El citado Acuerdo de subsanación fue notificado mediante su publicación el día 11 de agosto de 2023 en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre) que establece las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y que forman parte integrante de la Orden de 25 de enero de 2023 (BOJA núm. 20, de 31 de enero), así como también se recoge en el apartado 19 del cuadro resumen de esta Orden reguladora de las bases aplicables al presente caso.

**QUINTO.-** El 16 de agosto de 2023 se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes indicadas en el mencionado Acuerdo de subsanación de 9 de agosto de 2023. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el día 28 de agosto de 2023, que coincide expresamente con la finalización del plazo de diez días hábiles establecido por el propio Acuerdo de subsanación de 9 de agosto de 2023.

Finalizado el plazo del trámite para la subsanación, el 6 de octubre de 2023 se dicta y publica en la web de la Agencia, Resolución de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara el desistimiento y se procede al archivo de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para el apoyo a proyectos de aceleración cultural y/o creativa en Andalucía, en la convocatoria del año 2023, que no habían cumplimentado el trámite de subsanación en tiempo y/o forma.

**SEXTO.-** El día 23 de octubre de 2023 se reúne la Comisión de Valoración a fin de evaluar las solicitudes concurrentes a la convocatoria que nos ocupa, con la composición establecida en el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del mencionado cuadro resumen por orden decreciente de importancia.

Dicho órgano colegiado aplicó los criterios de valoración tanto a las solicitudes concurrentes a la presente convocatoria que no habían sido inadmitidas o desestimadas, como a aquéllas que no habían sido desistidas por sus solicitantes. Tras la valoración de los proyectos y aplicación de los respectivos criterios recogidos en las bases, se concluye que existe igualdad en la puntuación obtenida entre varios de los proyectos presentados por las entidades concurrentes al presente procedimiento.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	01/12/2023	PÁGINA 2/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmPUW8U9ENAVMD3RJFL4CWLSBD8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Ante ello, a fin de establecer una prioridad en el orden de prelación entre los proyectos que habrían obtenido la misma puntuación y resolver el desempate, se aplicaron los criterios de “priorización en caso de empate” que vienen recogidos en el apartado 12.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras de nuestro caso, del mismo modo que quedó recogido también en el Acta de la Comisión de Valoración. Dicho apartado establece expresamente que: “En caso de empate en las puntuaciones totales, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 1. Si aun así persistiera el empate, se atenderá sucesivamente a la puntuación obtenida en el resto de criterios de valoración en su orden”. Como resultado de tal actuación resulta el orden de prelación establecido en la tabla del Anexo de la propuesta provisional de Resolución.

Tras la celebración de la sesión de la Comisión de Valoración, se determinó la puntuación finalmente obtenida por cada uno de los proyectos concurrentes y se estableció el orden de prelación entre las solicitudes, emitiéndose la correspondiente Acta de evaluación.

**SÉPTIMO.-** Como resultado de las valoraciones practicadas, y de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, el 26 de octubre de 2023 se emite propuesta provisional de Resolución, notificada a los interesados el día siguiente 27 de octubre de 2023, mediante su publicación en la página web de la Agencia (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIICC/>) y, adicionalmente, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía (en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25270.html>), de conformidad con lo dispuesto en apartado 19.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En dicha propuesta provisional se concedía el correspondiente trámite de audiencia a los interesados, por plazo de diez días, previsto en el artículo 17 de las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y que forma parte integrante de la Orden de 25 de enero de 2023 (BOJA núm. 20, de 31 de enero) reguladora de las bases de nuestro procedimiento de concesión de subvenciones. Mediante Resolución de la Gerencia de 10 de noviembre de 2023 se declara finalizado el mencionado trámite de audiencia a partir del día siguiente al de su publicación en la web de la Agencia, la cual fue publicada en la misma con fecha 15 de noviembre de 2023.

**OCTAVO.-** En la cumplimentación del trámite de audiencia, ha habido personas y entidades que han planteado reformulación y/o alegaciones. Sin embargo, a efectos de concesión definitiva del importe de la subvención, no van a ser tenidas en cuenta dichas reformulaciones ni alegaciones puesto que se les ha concedido finalmente el total del importe solicitado.

**NOVENO.-** Según el apartado séptimo de la Resolución de 23 de febrero de 2023 (BOJA núm. 44, de 7 de marzo), las ayudas que se convocan están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, y se imputarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gasto destinados a tal fin.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aiicc@juntadeandalucia.es](mailto:aiicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	01/12/2023	PÁGINA 3/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmPUW8U9ENAVMD3RJFL4CWLSBD8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

La financiación de la convocatoria de estas ayudas asciende a la cuantía total de 3.811.410,93 euros, estando su concesión limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, y se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria, del presupuesto del año 2023, siguiente:

- 1651180000 G/45E/47001/00 MR090240101 - 3.811.410,93 euros.

**DÉCIMO.-** El 24 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 25 de enero de 2023 (BOJA núm. 20, de 31 de enero) y en el artículo 18 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, se formula propuesta definitiva de Resolución por la Gerencia de la Agencia.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente Resolución, en ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia y en atención al apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 25 de enero de 2023 (BOJA núm. 20, de 31 de enero), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia, para el apoyo a proyectos de aceleración cultural y/o creativa en Andalucía, que dispone que la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones regulado en la citada Orden.

El apartado a) del artículo único de la citada Orden de 25 de enero de 2023 (BOJA núm. 20, de 31 de enero) establece que se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con dicha Orden: *“El texto articulado de las bases reguladoras tipo de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre) [...]”*.

**SEGUNDO.-** En relación con el contenido y la motivación de la Resolución hay que atender a lo dispuesto en el artículo 84.1 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 19 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y los artículos 62 y 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**TERCERO.-** El apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras recoge los criterios de valoración, por orden decreciente de importancia, y su ponderación, así como la priorización en caso de empate, conforme a los cuales se ha realizado la evaluación de las solicitudes concurrentes:

*“1. Interés cultural del proyecto a subvencionar.*

- a) Calidad artística y contenido del proyecto.*
- b) Adecuación del proyecto al objeto de la convocatoria.*

*2. Originalidad, singularidad y carácter innovador del proyecto. Se tendrá en cuenta que la propuesta produzca un cambio en la organización y aporte fórmulas innovadoras en el proceso de aceleración.*

- a) Originalidad y singularidad del proyecto.*
- b) Carácter innovador del proyecto.*

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	01/12/2023	PÁGINA 4/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmPUW8U9ENAVMD3RJFL4CWLSBD8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

3. Por la relación entre el importe del presupuesto del proyecto y la capacidad técnica, organizativa y solvencia de la empresa.
4. Realización del proyecto o de una parte significativa de la actividad en los sectores, territorios o ámbitos prioritarios definidos en la correspondiente convocatoria.
5. Incorporación de indicadores de impacto del proyecto, con incidencia en la sostenibilidad medioambiental, en la igualdad de género y en la inclusión de colectivos en riesgo de exclusión social o personas con discapacidad.
6. Por tener la entidad solicitante mujeres en plantilla en puestos técnicos o directivos con antigüedad superior a 1 año.
7. Por la creación de puestos de trabajo derivados del proyecto.

[...]

*En caso de empate en las puntuaciones totales, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 1. Si aun así persistiera el empate, se atenderá sucesivamente a la puntuación obtenida en el resto de criterios de valoración en su orden”.*

Tras finalizar la sesión, de fecha 23 de octubre de 2023, de la Comisión de Valoración, se determinó la puntuación finalmente obtenida por cada uno de los proyectos concurrentes y se estableció el orden de prelación entre las solicitudes, emitiéndose la correspondiente Acta de evaluación.

De acuerdo con el resultado de la valoración realizada, se considera que los proyectos seleccionados se ajustan de la manera más adecuada a los criterios de selección y, por consiguiente, pueden contribuir en mejor medida al cumplimiento de la finalidad que se pretende con la convocatoria de subvenciones que nos ocupa, y la cual viene recogida en la propia Orden de 25 de enero de 2023 (BOJA núm. 20, de 31 de enero).

**CUARTO.-** Tras la emisión de la correspondiente Acta de evaluación y una vez finalizado el trámite de audiencia concedido por la propuesta provisional de Resolución, la cual fue dictada el 26 de octubre de 2023 y notificada a los interesados el día siguiente 27 de octubre de 2023 mediante su publicación en la página web de la Agencia (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>), se ha comprobado la documentación aportada por los interesados durante dicho trámite, tanto de los requisitos para obtener la condición de beneficiario como la referida a los criterios de valoración; asimismo, se han analizado las alegaciones y reformulaciones solicitadas, sin que finalmente sean aplicables por lo ya expresado en el antecedente de hecho octavo.

En relación con la no aportación, dentro del plazo concedido en el trámite de audiencia, del Formulario-Anexo II, así como de la documentación acreditativa a que se hace referencia en el apartado 15 del cuadro resumen de las bases reguladoras, además de la exigida en la convocatoria y reseñada en la propia Propuesta provisional de Resolución, hay que atender a lo que viene recogido en el artículo 17.4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre) de las bases reguladoras tipo:

*“4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:*

*a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.*

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	01/12/2023	PÁGINA 5/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmPUW8U9ENAVMD3RJFL4CWLSBD8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir”.

**QUINTO.-** Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado séptimo de la Resolución de 23 de febrero de 2023 (BOJA núm. 44, de 7 de marzo), y dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas por las personas y entidades que se proponen definitivamente como beneficiarias, no resultaría de aplicación el prorrateo previsto en el apartado 5.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, puesto que las mismas no agotan el crédito asignado a la convocatoria.

Tras el análisis de la documentación aportada en el trámite de audiencia, se produce una variación en la valoración cuantitativa de algunos proyectos, pero que no conlleva variación de los importes de las subvenciones propuestas puesto que se ha concedido la totalidad de lo solicitado por cada uno de los concurrentes.

Igualmente hay que hacer mención a que pierden la posibilidad de ser seleccionadas como beneficiarias definitivas, por los motivos que se expresan a continuación, las siguientes personas y entidades:

- **MACAON FILMS, S.L.:** no acredita situación de alta censal en alguna de las actividades económicas relacionadas con el sector de las industrias creativas y/o culturales a fecha de la presentación de su solicitud, tal y como se exige en los apartados 4.a).2º y 4.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras.
- **ONVERSED TECHNOLOGIES S.L.:** no acredita situación de alta censal en alguna de las actividades económicas relacionadas con el sector de las industrias creativas y/o culturales a fecha de la presentación de su solicitud, tal y como se exige en los apartados 4.a).2º y 4.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras.
- **LA INAUDITA SOC. COOP. ANDALUZA:** no acredita situación de alta censal en alguna de las actividades económicas relacionadas con el sector de las industrias creativas y/o culturales a fecha de la presentación de su solicitud, tal y como se exige en los apartados 4.a).2º y 4.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras.
- **INSULACULTURAL S. COOP. AND.:** no cumple el requisito del apartado 15.a).1.e) de acreditación de la condición de microempresa o PYME (*cuentas anuales referidas al último ejercicio cerrado, con acreditación de la aprobación de las mismas por el órgano competente, y en su caso, su depósito en el correspondiente Registro Mercantil*).
- **GRETEL DE LA CARIDAD REYES VAGUEZ:** por un lado, no presenta correctamente la documentación exigida en el apartado 15.a).3 del cuadro resumen de las bases reguladoras, ya que no presenta una alta censal de la empresa aceleradora sino un modelo 036 a nombre de la solicitante.
- **ASOCIACIÓN MEDITERRANEO CENTRO ARTISTICO MECA:** no cumple el requisito del apartado 15.a).1.e) de acreditación de la condición de microempresa o PYME (*cuentas anuales referidas al último ejercicio cerrado, con acreditación de la aprobación de las mismas por el órgano competente, y en su caso, su depósito en el correspondiente Registro Mercantil*).

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	01/12/2023	PÁGINA 6/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmPUW8U9ENAVMD3RJFL4CWLSBD8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- **SARAO FILMS, S.L.:** no cumple el requisito del apartado 15.a).1.e) de acreditación de la condición de microempresa o PYME (*cuentas anuales referidas al último ejercicio cerrado, con acreditación de la aprobación de las mismas por el órgano competente, y en su caso, su depósito en el correspondiente Registro Mercantil*).
- **ANTONIO MARTINEZ MIRANDA:** su alta en la actividad económica no está relacionada con el sector de las industrias creativas y/o culturales tal y como se exige en el apartado 15.a).1.c), relativo a personas físicas, del cuadro resumen de las bases reguladoras.
- **LA ZANFOÑA PRODUCCIONES S.L.:** no cumple el requisito del apartado 15.a).1.e) de acreditación de la condición de microempresa o PYME (*cuentas anuales referidas al último ejercicio cerrado, con acreditación de la aprobación de las mismas por el órgano competente, y en su caso, su depósito en el correspondiente Registro Mercantil*).
- **PROYECTOS AUDIOVISUALES ARQUEOLOGICOS Y MULTIMEDIA MLK S.L.:** no presenta parte de la documentación exigida en el apartado 15.a).1 del cuadro resumen de las bases reguladoras, en concreto: estatutos y/o escritura de constitución de la sociedad y acreditación de la condición de microempresa o PYME. Asimismo, el Anexo II se presenta incompleto.
- **SIGNLAB NUEVAS TECNOLOGIAS:** su alta en la actividad económica no está relacionada con el sector de las industrias creativas y/o culturales tal y como se exige en el apartado 15.a).1.f), relativo a personas jurídicas, del cuadro resumen de las bases reguladoras.
- **FRANCISCO RAFAEL RINCÓN SALAS:** no presenta la documentación exigida en el apartado 15.a).1 letras b) y c), relativo a personas físicas, del cuadro resumen de las bases reguladoras, en concreto: el alta de autónomo o compromiso de constitución y el certificado de situación censal. Por otro lado, no cumple el requisito 15.a).3 ya que la actividad de la empresa aceleradora no está relacionada con una actividad de las industrias creativas y/o culturales.
- **FRANCISCO LUIS TARIFA MENGIBAR:** no cumple los requisitos exigidos en el apartado 4.a).2 del cuadro resumen de las bases reguladoras, ya que la actividad económica tanto del solicitante como de la empresa aceleradora no están relacionadas con una actividad de las industrias creativas y/o culturales.
- **DEX MEDIA PRODUCCIONES S.L.:** no cumple el requisito del apartado 15.a).1.e) de acreditación de la condición de microempresa o PYME (*cuentas anuales referidas al último ejercicio cerrado, con acreditación de la aprobación de las mismas por el órgano competente, y en su caso, su depósito en el correspondiente Registro Mercantil*).
- **PATRICIA CABALLERO LÓPEZ:** no presenta la documentación exigida en el apartado 15.a).1.b), relativo a personas físicas, del cuadro resumen de las bases reguladoras relativo a la inscripción en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, ya que para acreditar este requisito presente un modelo 036 que no se corresponde a lo exigido.
- **ODEON IMPERDIBLE S.L.:** no cumple el requisito del apartado 15.a).1.e) de acreditación de la condición de microempresa o PYME (*cuentas anuales referidas al último ejercicio cerrado, con acreditación de la aprobación de las mismas por el órgano competente, y en su caso, su depósito en el correspondiente Registro Mercantil*).
- **LUCÍA DE CABO MORENO:** no cumple el requisito exigido en el apartado 15.a).3 del cuadro resumen de las bases reguladoras relativo a la presentación del alta censal de la empresa aceleradora.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	01/12/2023	PÁGINA 7/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmPUW8U9ENAVMD3RJFL4CWLSBD8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- **ROKYN ANIMATION S.L.:** no presenta el Anexo II exigido en el apartado 15.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución de convocatoria, ni tampoco la documentación exigida en el apartado 15.a).1.c) del mismo cuadro, relativo a personas jurídicas, en concreto: el nombramiento del representante.
- **EQUIPO DE CINE ESPECTÁCULOS Y PRODUCCIONES CULTURALES S.L.:** no cumple con el requisito exigido en el apartado 15.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, en concreto no presenta: los estatutos, el nombramiento del representante y la documentación acreditativa de la condición de microempresa o PYME.
- **EL MERCADER DE SUEÑOS, S.L.:** no cumple con el requisito exigido en el apartado 15.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, en concreto no presenta: los estatutos, el nombramiento del representante y la documentación acreditativa de la condición de microempresa o PYME.
- **ATLÁNTICO MULTICINES, S.L.:** no cumple con el requisito exigido en el apartado 15.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, en concreto no presenta: los estatutos, el nombramiento del representante y la documentación acreditativa de la condición de microempresa o PYME.
- **EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA DIGITAL, S.L.:** no cumple con el requisito exigido en el apartado 15.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, en concreto no presenta: los estatutos, el nombramiento del representante y la documentación acreditativa de la condición de microempresa o PYME.
- **STARBAR CINE S.L.:** no cumple con el requisito exigido en el apartado 15.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, en concreto no presenta: los estatutos, el nombramiento del representante y la documentación acreditativa de la condición de microempresa o PYME.
- **OUTSIDER MOVIES, S.L.:** no cumple con el requisito exigido en el apartado 15.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, en concreto no presenta: los estatutos, el nombramiento del representante y la documentación acreditativa de la condición de microempresa o PYME.
- **JJ BERO, S.L.:** no cumple con el requisito exigido en el apartado 15.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, en concreto no presenta: los estatutos, el nombramiento del representante y la documentación acreditativa de la condición de microempresa o PYME.
- **EVERYMAN CINES, S.L.:** no cumple con el requisito exigido en el apartado 15.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, en concreto no presenta: los estatutos, el nombramiento del representante y la documentación acreditativa de la condición de microempresa o PYME.
- **CIRCULO TEXTIL SERVICIOS TEXTILES S.L.:** no cumple los requisitos exigidos en el apartado 4.a).2 del cuadro resumen de las bases reguladoras, ya que la actividad económica del solicitante no está relacionada con una actividad de las industrias creativas y/o culturales.
- **COPISTERIAS DON FOLIO S.L.:** no cumple los requisitos exigidos en el apartado 4.a).2 del cuadro resumen de las bases reguladoras, ya que la actividad económica del solicitante no está relacionada con una actividad de las industrias creativas y/o culturales.
- **MARIA MERCEDES MADRID LUQUE:** no cumple los requisitos exigidos en el apartado 4.a).2 del cuadro resumen de las bases reguladoras, ya que la actividad económica del solicitante no está relacionada con una actividad de las industrias creativas y/o culturales.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	01/12/2023	PÁGINA 8/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmPUW8U9ENAVMD3RJFL4CWLSBD8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- **FELIX ANDRES VÁZQUEZ RODRÍGUEZ:** no presenta la documentación exigida en el apartado 15.a).1.b), relativo a personas físicas, del cuadro resumen de las bases reguladoras relativo a la inscripción en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- **BRAINBOX ENTERTAINMENT S.L.:** presenta unos documentos que no se corresponden con la documentación exigidas en el apartado 15.a).5 del cuadro resumen de las bases reguladoras, en concreto: los Anexo IV.A, .B y .C.
- **SERVIMEDIC, S.L.:** no presenta la documentación exigida en el apartado 15.a).1, en concreto: el nombramiento del representante, los estatutos, alta censal y domicilio fiscal del solicitante y documentación acreditativa de condición de microempresa o PYME.
- **RUBEN BARROSO ÁLVAREZ:** no presenta la documentación exigida en el apartado 15.a), en concreto: alta censal del solicitante, Anexo IV.A ni domicilio fiscal de la empresa aceleradora.
- **JULIO MERINO GAVILÁN:** no presenta la documentación exigida en el apartado 15.a).3 del cuadro resumen de las bases reguladoras relativo a la empresa aceleradora.
- **LEAL ENSEÑANZA, S.L.:** no presenta la documentación exigida en el apartado 15.a).3 del cuadro resumen de las bases reguladoras relativo a la empresa aceleradora.
- **FLAMENCOS ONLINE S.L.:** no cumple el requisito del apartado 15.a).1.e) de acreditación de la condición de microempresa o PYME (*cuentas anuales referidas al último ejercicio cerrado, con acreditación de la aprobación de las mismas por el órgano competente, y en su caso, su depósito en el correspondiente Registro Mercantil*), ya que se limita a aportar un certificado de su depósito en el Registro Mercantil sin estar dicho certificado acompañado de la cuenta en sí.
- **CLASIJAZZ INDALIANA S.L.:** no cumple el requisito del apartado 15.a).1.e) de acreditación de la condición de microempresa o PYME (*cuentas anuales referidas al último ejercicio cerrado, con acreditación de la aprobación de las mismas por el órgano competente, y en su caso, su depósito en el correspondiente Registro Mercantil*).
- **CASA NATAL VELÁQUEZ:** el Anexo II presentado no contiene datos.
- **BABIDI-BU LIBROS S.L.:** no cumple el requisito exigido en el apartado 15.a).3 del cuadro resumen de las bases reguladoras relativo a la presentación del alta censal de la empresa aceleradora.
- **MASTERCLASS HISPANA S.L.:** no ha presentado el Anexo II.
- **AL ANDALUS MULTICINES BORMUJOS, S.L.:** no presenta documentación en el trámite de audiencia.
- **AUDITORIO MARBELLA ARENA:** no presenta documentación en el trámite de audiencia.
- **AUTOMÁTICOS PARÍS, S.L.:** no presenta documentación en el trámite de audiencia.
- **CINES AQUALÓN, S.L.:** no presenta documentación en el trámite de audiencia.
- **CINEWORLD PLAZA, S.L.:** no presenta documentación en el trámite de audiencia.
- **EQUILATERA PUBLICIDAD S.L.:** no presenta documentación en el trámite de audiencia.
- **FRANK NOLTING Y OTROS:** no presenta documentación en el trámite de audiencia.
- **MARIA JESUS SANZ DE GALDEANO PEREGRIN:** no presenta documentación en el trámite de audiencia.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	01/12/2023	PÁGINA 9/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmPUW8U9ENAVMD3RJFL4CWLSBD8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- **OMAR LOPEZ NIETO:** no presenta documentación en el trámite de audiencia.
- **PELAYO PRODUCCIONES S.L.:** no presenta documentación en el trámite de audiencia.
- **PLAYMEDIA SOLUCIONES AUDIOVISUALES S.L.:** no presenta documentación en el trámite de audiencia.
- **DIGITART GLOBAL S.L.:** desiste de su solicitud.
- **MANUEL MARTIN ARROYO:** desiste de su solicitud.
- **GRAFICAS MINERVA DE CORDOBA S.L.:** desiste de su solicitud.
- **LIBRERÍA LUQUE, S.L.L.:** desiste de su solicitud.
- **ANTONIO JESUS LLAMAS VALVERDE:** desiste de su solicitud.
- **VACKSTAGE STREAMING S.L.:** desiste de su solicitud.
- **MARCOS DAVID CABRERA BARRANCO:** desiste de su solicitud.
- **MARAVEDISMO S.L.:** desiste de su solicitud.
- **LA DANSE STUDIO S.L.:** desiste de su solicitud.
- **COMIC STORES GROUP S.L.:** desiste de su solicitud.
- **IRENE FERRERO SALVADOR:** desiste de su solicitud.

Así, tras el examen de la documentación aportada por los beneficiarios provisionales que han cumplimentado el trámite de audiencia, y tras el reparto de las disponibilidades presupuestarias conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Resolución de 23 de febrero de 2023 (BOJA núm. 44, de 7 de marzo), el cual no ha agotado el crédito disponible, resultan propuestas como beneficiarias definitivas un total de 51 de las personas y entidades concurrentes.

**SEXTO.-** El artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a la reformulación de las solicitudes recoge que:

*“1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.*

[...]

*3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones”.*

En tal sentido, el artículo 17.1.b) de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre) de las bases reguladoras tipo establece la posibilidad de reformular las solicitudes concurrentes a esta convocatoria que hayan sido propuestas como beneficiarias provisionales o suplentes durante el trámite de audiencia estableciendo que: *“1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario Anexo II, las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan: [...] b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la*

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	01/12/2023	PÁGINA 10/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmPUW8U9ENAVMD3RJFL4CWLSBD8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

*subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras”.*

En atención a lo expuesto, vista la propuesta definitiva dictada por la Gerencia de la Agencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 25 de enero de 2023 (BOJA núm. 20, de 31 de enero) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a proyectos de aceleración cultural y/o creativa en Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Conceder las subvenciones para el apoyo a proyectos de aceleración cultural y/o creativa en Andalucía, en la convocatoria del año 2023, a los beneficiarios que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Desestimar el resto de las subvenciones solicitadas, en la presente convocatoria, por las personas y entidades que no aparezcan relacionadas en el Anexo de la presente Resolución, conforme se expresa en su fundamento jurídico quinto.

**TERCERO.-** Hacer constar que la propuesta realizada respeta la distribución de las disponibilidades presupuestarias asignadas, establecida en el apartado séptimo de la Resolución de 23 de febrero de 2023 (BOJA núm. 44, de 7 de marzo).

La forma y distribución de los pagos de las subvenciones que nos ocupan se señalan en el apartado 24 del cuadro resumen de la Orden de 25 de enero de 2023 (BOJA núm. 20, de 31 de enero), estableciéndose como forma de pago de la subvención la de pago anticipado, señalándose que podrá abonarse un anticipo máximo del 50% del importe de la subvención.

En relación a la modalidad de pago seleccionada, se prevé su materialización en:

- a) Un primer pago correspondiente al 50% de la ayuda concedida, que se abonará tras la resolución de concesión.
- b) Un segundo, y último, pago correspondiente al restante 50% de la ayuda concedida, que se pagará una vez justificado el importe total de la subvención.

**CUARTO.-** En el apartado 23 de la Orden de 25 de enero de 2023 (BOJA núm. 20, de 31 de enero) se establecen las medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas y entidades beneficiarias.

**QUINTO.-** El plazo y forma de justificar que la subvención concedida ha sido aplicada a la finalidad pretendida serán los establecidos en el artículo 27 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como en el apartado 26

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	01/12/2023	PÁGINA 11/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmPUW8U9ENAVMD3RJFL4CWLSBD8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

del cuadro resumen de la Orden de 25 de enero de 2023 (BOJA núm. 20, de 31 de enero) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a proyectos de aceleración cultural y/o creativa en Andalucía.

A tal fin, se facilitan a los beneficiarios de las subvenciones concedidas en la convocatoria que nos ocupa, las guías y los modelos oportunos para cumplir con esta obligación de forma adecuada y en plazo, a las cuales podrá acceder a través del siguiente enlace:  
<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/aaiicc/fondos-next-generation-justificacion-de-pago>.

**SEXO.-** Hacer constar que estas ayudas se han propuesto respetando las disponibilidades presupuestarias establecidas en la Resolución de 23 de febrero de 2023 (BOJA núm. 44, de 7 de marzo), y se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria, del presupuesto del año 2023, siguiente:

- 1651180000 G/45E/47001/00 MR090240101 - 3.811.410,93 euros.

**SÉPTIMO.-** Publicar en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIICC/>) y, adicionalmente, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía (en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25270.html>) la presente Resolución, así como el Anexo contenido en la misma, que incluye la relación de solicitantes que tienen la consideración de beneficiarias de las ayudas.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la Resolución, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES  
Salomón Castiel Abecasis

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaiicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	01/12/2023	PÁGINA 12/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmPUW8U9ENAVMD3RJFL4CWLSBD8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXO.** Relación de personas y entidades interesadas que han obtenido la consideración de **beneficiarias** de las ayudas para el apoyo a proyectos de aceleración cultural y/o creativa en Andalucía, año 2023, en la convocatoria efectuada por la Resolución de 23 de febrero de 2023 (BOJA núm. 44, de 7 de marzo).

NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE CONCEDIDO	% CONCEDIDO SOBRE PRESUPUESTO	FECHA INICIO EJECUCIÓN	FECHA FIN EJECUCIÓN
S23/000181	NG23/PAC/08	***2615**	JESÚS MARÍA TIRADO TEREÑEZ	12.139,00 €	9.712,00 €	80,00 %	15/11/23	31/05/24
S23/000191	NG23/PAC/18	***7543**	JOSE MARIA ROCA GONZALEZ	109.069,00 €	87.256,00 €	80,00 %	01/10/23	31/12/23
S23/000192	NG23/PAC/19	***8031**	DANIEL CAÑETE MESTANZA	124.999,00 €	100.000,00 €	80,00 %	01/01/22	30/05/24
S23/000200	NG23/PAC/27	***8719**	GERMAN PRIETO ORTEGA	25.704,00 €	20.564,00 €	80,00 %	23/04/23	30/06/24
S23/000201	NG23/PAC/28	B91282277	ARTE SONORA ESTUDIOS S.L.	51.902,01 €	41.522,00 €	80,00 %	01/02/22	01/07/24
S23/000206	NG23/PAC/33	***1338**	SANTIAGO BEDOYA DE RUEDA	76.449,00 €	58.268,14 €	76,22 %	01/01/23	27/06/24
S23/000207	NG23/PAC/34	B72267917	WOMACK INTEGRATED MARKETING S.L.	129.274,00 €	100.000,00 €	77,35 %	01/01/23	31/12/23
S23/000208	NG23/PAC/35	B84143445	MEDIAEVENTS PRODUCTIONS S.L.	135.076,82 €	100.000,00 €	74,03 %	12/09/23	30/03/24
S23/000211	NG23/PAC/38	F19696129	LA CAYAPA S.COOP.AND.	103.697,00 €	81.398,00 €	78,50 %	01/01/24	20/06/24

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		01/12/2023	PÁGINA 13/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmPUW8U9ENAVMD3RJFL4CWLSBD8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE CONCEDIDO	% CONCEDIDO SOBRE PRESUPUESTO	FECHA INICIO EJECUCIÓN	FECHA FIN EJECUCIÓN
S23/000212	NG23/PAC/39	B67833210	FAB20 CLUB SOCIEDAD LIMITADA	196.160,00 €	100.000,00 €	50,98 %	01/01/23	30/06/24
S23/000213	NG23/PAC/40	B90130154	LA MALETA FILMS SL	75.349,00 €	60.280,00 €	80,00 %	01/01/22	30/06/24
S23/000214	NG23/PAC/41	B91564435	LA SUITE CREACION SOCIEDAD LIMITADA	89.039,03 €	69.040,03 €	77,54 %	01/01/22	30/06/24
S23/000217	NG23/PAC/44	***7662**	JOSEFA BELLA MURIEL RAMIREZ	12.352,00 €	9.882,40 €	80,00 %	30/06/23	30/06/24
S23/000218	NG23/PAC/45	B16802902	MUSICOS DEL MUNDO UNIDOS SL	82.666,36 €	66.133,89 €	80,00 %	10/05/22	30/06/24
S23/000220	NG23/PAC/47	B23486798	TEATRO LA PACA SOCIEDAD LIMITADA	125.999,00 €	99.000,00 €	78,57 %	01/01/23	30/06/24
S23/000221	NG23/PAC/48	B92974443	PECADO FILMS S.L.	124.999,00 €	100.000,00 €	80,00 %	01/04/23	01/06/24
S23/000222	NG23/PAC/49	B10982874	TODOARTISTAS SOCIEDAD LIMITADA	124.331,28 €	99.465,82 €	80,00 %	01/01/22	30/06/24
S23/000223	NG23/PAC/50	B91717975	ALQHAI	210.499,00 €	95.000,00 €	45,13 %	15/01/22	30/06/24
S23/000225	NG23/PAC/52	***5556**	GABRIEL ARAGU GONZALEZ	20.550,51 €	16.441,21 €	80,00 %	01/05/23	30/03/24

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		01/12/2023	PÁGINA 14/18
VERIFICACIÓN	PK2jmPUW8U9ENAVMD3RJFL4CWLSBD8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE CONCEDIDO	% CONCEDIDO SOBRE PRESUPUESTO	FECHA INICIO EJECUCIÓN	FECHA FIN EJECUCIÓN
S23/000229	NG23/PAC/56	B10889848	PROJECT ARTISTICAS DE ESPECTACULOS SOCIEDAD LIMITADA	61.819,00 €	49.456,00 €	80,00 %	01/02/23	30/06/24
S23/000234	NG23/PAC/61	***5125**	MARIA ARACELI GARCIA ROMERO	64.566,83 €	51.654,25 €	80,00 %	01/01/22	30/06/24
S23/000239	NG23/PAC/66	***1535**	ALBERTO MAEZO MOYA	5.751,55 €	4.602,04 €	80,00 %	01/09/23	30/06/24
S23/000240	NG23/PAC/67	B56052715	LA VOZ DE CORDOBA S.L.	7.198,34 €	5.759,47 €	80,00 %	01/01/22	30/06/24
S23/000241	NG23/PAC/68	B90479528	THE PLACE PUBLIC AFFAIRS S.L.	131.999,00 €	100.000,00 €	75,76 %	30/10/23	30/03/24
S23/000242	NG23/PAC/69	B02788503	NO FICCION S.L.	151.999,00 €	100.000,00 €	65,79 %	30/03/23	30/05/24
S23/000243	NG23/PAC/70	A14101059	ACADEMIA BRITANICA Y CASA INTERNACIONAL CORDOBA S.A.	152.352,20 €	100.000,00 €	65,64 %	01/01/22	31/12/23
S23/000246	NG23/PAC/73	***1934**	JOSE LUIS BONACHERA VALLECILLOS	4.287,11 €	3.430,48 €	80,00 %	01/09/23	30/06/24
S23/000247	NG23/PAC/74	B72982523	GRUPO TABLAO FLAMENCO EL JALEO S.L.	30.707,53 €	24.566,82 €	80,00 %	01/01/23	31/12/23

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		01/12/2023	PÁGINA 15/18
VERIFICACIÓN	PK2jmPUW8U9ENAVMD3RJFL4CWLSBD8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE CONCEDIDO	% CONCEDIDO SOBRE PRESUPUESTO	FECHA INICIO EJECUCIÓN	FECHA FIN EJECUCIÓN
S23/000249	NG23/PAC/76	B90090747	ROCKNROLLA PRODUCCIONES Y EVENTOS CULTURALES SOCIEDAD LIMITADA	125.718,32 €	100.000,00 €	79,54 %	01/10/23	30/06/24
S23/000255	NG23/PAC/82	B91054817	COMPAÑIA DE DANZA MOBILE S.L.	79.999,00 €	64.000,00 €	80,00 %	01/01/22	30/06/24
S23/000257	NG23/PAC/84	G02753861	ASOCIACION GALLO ROJO FACTORIA DE CREACIÓN	79.999,00 €	64.000,00 €	80,00 %	01/07/23	30/06/24
S23/000261	NG23/PAC/88	B72178858	COMUNICA DESDE CERO S.L.	112.714,00 €	90.000,00 €	79,85 %	01/03/23	31/03/24
S23/000262	NG23/PAC/89	****3661*	STEPHANIE MOUTON MOUTON	128.415,25 €	100.000,00 €	77,87 %	01/09/22	30/06/24
S23/000263	NG23/PAC/90	B14574271	3 ARTES ESTUDIO DE CORDOBA S.L.	7.886,00 €	6.309,60 €	80,00 %	01/01/22	30/06/24
S23/000272	NG23/PAC/99	B41868555	SALA CERO TEATRO S.L.	140.170,19 €	100.000,00 €	71,34 %	01/01/22	30/06/24
S23/000273	NG23/PAC/100	***0594**	CLARA MARIA PEÑALVER JURADO	28.870,72 €	23.097,38 €	80,00 %	01/01/22	30/06/24
S23/000275	NG23/PAC/102	***4078**	ESTEFANIA DE LA CHICA SERRANO	48.318,00 €	33.799,00 €	69,95 %	11/12/22	30/06/24

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		01/12/2023	PÁGINA 16/18
VERIFICACIÓN	PK2jmPUW8U9ENAVMD3RJFL4CWLSBD8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE CONCEDIDO	% CONCEDIDO SOBRE PRESUPUESTO	FECHA INICIO EJECUCIÓN	FECHA FIN EJECUCIÓN
S23/000279	NG23/PAC/106	B06764401	VISITAS VIRTUALES S.L.	91.699,00 €	73.360,00 €	80,00 %	01/02/22	01/05/24
S23/000280	NG23/PAC/107	V90281130	PELICULA A MARTE AIE	126.599,00 €	100.000,00 €	78,99 %	01/01/22	30/06/24
S23/000287	NG23/PAC/114	B91514927	ANDALUCIA MULTIMEDIA SOCIEDAD LIMITADA	93.662,52 €	74.930,81 €	80,00 %	01/01/22	15/05/24
S23/000289	NG23/PAC/116	B72747579	LAB CERO TEATRO, S.L.	97.958,00 €	78.367,20 €	80,00 %	01/01/22	30/06/24
S23/000292	NG23/PAC/119	***9716**	MARIA JOSE ELOY-GARCIA VARGAS-MACHUCA	99.704,68 €	79.764,54 €	80,00 %	01/01/23	30/06/24
S23/000294	NG23/PAC/121	B14890883	COLABORATIVA S.L.	30.928,00 €	24.743,00 €	80,00 %	01/09/23	20/06/24
S23/000322	NG23/PAC/149	***2257**	ESTEBAN GUERRERO HIDALGO	28.999,00 €	23.200,00 €	80,00 %	01/07/23	30/06/24
S23/000327	NG23/PAC/154	B18779827	TITERES ETCETERA SL	232.299,00 €	100.000,00 €	43,05 %	01/07/22	30/06/24
S23/000336	NG23/PAC/163	***6779**	MARIA LIDIA YAÑEZ SOLER	52.499,00 €	42.000,00 €	80,00 %	28/10/23	28/06/24
S23/000352	NG23/PAC/179	B04894820	CRASH MUSIC S.L.	147.969,00 €	100.000,00 €	67,58 %	01/02/23	30/06/24
S23/000354	NG23/PAC/181	B02921690	GRAMPA CINEMA, S.L.	113.024,00 €	90.420,00 €	80,00 %	01/06/23	30/06/24

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		01/12/2023	PÁGINA 17/18
VERIFICACIÓN	PK2jmPUW8U9ENAVMD3RJFL4CWLSBD8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE CONCEDIDO	% CONCEDIDO SOBRE PRESUPUESTO	FECHA INICIO EJECUCIÓN	FECHA FIN EJECUCIÓN
S23/000355	NG23/PAC/182	B56129679	CREACIONES INMERSIVAS S.L.	96.819,00 €	77.456,00 €	80,00 %	01/10/23	30/06/24
S23/000357	NG23/PAC/184	B92847037	DANIDOGFILMS SL	75.269,50 €	60.216,40 €	80,00 %	01/09/23	30/06/24

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		01/12/2023	PÁGINA 18/18
VERIFICACIÓN	PK2jmPUW8U9ENAVMD3RJFL4CWLSBD8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		